

COLEGIO UNIVERSITARIO TOLTECA DE MÉXICO. A.C.

Incorporado a la B.U.A.P.

CICLO ESCOLAR 2021-2022

REGLAMENTO INTERNO

Capítulo Primero.- Disposiciones Generales

Capítulo Segundo.- De las autoridades Educativas.

Capítulo Tercero.- Derechos de los alumnos.

Capítulo Cuarto.- Obligaciones de los alumnos.

Capítulo Quinto.- Evaluación a los alumnos.

Capítulo Sexto.- De los planes de Estudio

Capítulo Séptimo.- De los talleres y laboratorios

Capítulo Octavo.- De la biblioteca

Capítulo Noveno.- De las prácticas profesionales y Servicio Social

Capítulo Décimo.- De los estímulos y reconocimiento.

Capítulo Undécimo.- De la Titulación.

Capítulo Duodécimo.- De las Sanciones

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Este Reglamento es de observancia obligatoria para todos los alumnos del Colegio Universitario Tolteca de México A.C.

ARTÍCULO 2. Son alumnos del Colegio Universitario Tolteca de México A.C. aquellos que se encuentran regularmente inscritos y de acuerdo con el Contrato de prestaciones de Servicios Escolares en su capítulo conducente.

ARTÍCULO 3. No tienen la categoría de alumnos del Colegio Universitario Tolteca de México aquellos que se encuentran inscritos en actividades académicas que no cuenten con la incorporación B.U.A.P., en cualquier tipo de curso de extensión, capacitación o cultural que se imparta.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS

ARTÍCULO 4.

La Directora es el Representante Legal del Colegio Universitario Tolteca de México. Ante las autoridades de la B.U.A.P. y cualesquiera otra de diversa índole: Fungirá asimismo como responsable de lo programas académicos y Presidente del Consejo de Calidad.

ARTÍCULO 5.

Son funciones del Sistema de Gestión de Calidad (formado por la Directora, Secretaria Académica, Secretaria Administrativa, Control escolar y auxiliares administrativos, así como docentes asesores) las siguientes:

- a) Elaborar y Ejecutar el Plan Anual de Desarrollo, que incluye; infraestructura, investigaciones, docencia, deportes y extensión de Colegio Universitario Tolteca de México.
- b) Aprobar los trabajos de investigación a publicarse.
- c) Proponer asesores Académicos para proyectos de Licenciatura
- d) Elaborar y actualizar sus procedimientos e instructivos, así como el manual de calidad.
- e) Reunirse periódicamente para revisar el cumplimiento al Plan Anual de Desarrollo.
- f) Realizar auditoría interna de calidad 1 vez al año.
- g) Mantener el orden y apego a las normas del Colegio Universitario Tolteca de México.

ARTÍCULO 6.

Los asesores Académicos y de Investigación del Colegio Universitario Tolteca de México A.C. son especialistas a quienes se ha invitado a colaborar en razón de su experiencia en la misma y su reconocimiento prestigio en la comunidad científica, pueden ser parte o no de la plantilla académica del Colegio Universitario Tolteca de México

ARTÍCULO 7.

Para conocimiento de los alumnos se detallan las funciones de los Asesores Académicos.

- a) Conocer los planes de estudio para opinar sobre la mejor forma de explicar los temas utilizando técnicas de aprendizaje significativo.
- b) Sugerir bibliografía y materiales de apoyo para la enseñanza.
- c) Proponer la organización de Diplomas, Conferencias y eventos similares, sugiriendo ponentes, lugares y demás logísticas para efectuarlos, siempre con la idea de mejorar la imagen del Colegio Universitario Tolteca de México.
- d) Atender las peticiones de los Docentes que contengan el Visto Bueno de la Directora
- e) Asesorar directamente a la Directora en los aspectos docentes y académicos.
- f) Asesorar Tesis de Licenciatura en coordinación con autoridades competentes de la BUAP.

ARTÍCULO 8.

Cada Licenciatura tendrá su Academia de Catedráticos por área del conocimiento, la cual estará presidida por la Secretaría Académica y tendrá como objetivo, la mejora académica mediante un programa continuó de revisión de objetivos generales y particulares de los planes y programas de estudio del nivel respectivo, a fin de hacer corresponder en la misión, visión con el plan de estudios y con el perfil de egreso.

ARTÍCULO 9.

Así mismo la Academia de Catedráticos tendrán las siguientes funciones:

- a) Asesorar la Dirección en todo aspecto que implique la mejora de la planta docente, así como su actualización para el mejor desempeño de su función académica.
- b) Instrumentarán por parte de la Dirección, Actividades que permitan al docente el acceso de técnicas y métodos pedagógicos para la obtención de mayor eficacia del proceso de enseñanza, aprendizaje y desarrollo de actividades tales como:
 - Preparación de casos
 - Utilización de herramientas computacionales
 - Propiciar diversas formas de participación grupal con sus alumnos como juegos de negocios, simulaciones, etc.
 - Utilización del equipo de proyección y video.
 - Perfeccionamiento de técnicas de instrucción.
 - Realización e Investigación Bibliográfica, documental y de campo aplicado los instrumentos necesarios.
 - Investigación y/o participación en la investigación con fines de desarrollo académico, administrativo y tecnológico, propio del Colegio Universitario Tolteca de México y del alumnado.

CAPÍTULO TERCERO: DERECHO DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 10.

Cuando los alumnos expresen sus ideas, lo harán claramente, a título personal, y no a nombre del Colegio Universitario Tolteca de México. Sin más limitaciones que las de no perturbar las labores del plantel, respetar a docentes y compañeros, y no ir en contra de la moral, las buenas costumbres y de este Reglamento.

ARTÍCULO 11.

Los alumnos tendrán derecho a organizar y elegir a sus representantes, sujetándose a las siguientes normas:

- a) La forma de organizarse podrá ser de Asociación o Sociedad.
- b) Los fines directos o indirectos de la Sociedad o Asociación son académicos, culturales y deportivos.
- c) No podrán tener objetivos políticos ni religiosos.
- d) Su actividad deberá desarrollarse con estricto apego a las normas de disciplina contenidas en este reglamento, a sí como a las normas elementales de respeto a la dignidad de las personas y la moral.
- e) Solo podrán ser electos los estudiantes que sean regulares y muestren un promedio mínimo de 9 nueve
- f) La forma de acción será sin campaña, recolectando el voto en urnas centrales por Licenciatura y con presencia del Director y un Representante de cada planilla.

ARTÍCULO 12.

Los alumnos tienen derecho a recibir de parte de las autoridades académicas, administrativas y de servicios del Colegio Universitario Tolteca de México. Buen trato y respeto a su dignidad como persona.

ARTÍCULO 13.

Los alumnos tienen derecho a que la enseñanza se desarrolle en lugares salubres e higiénicos adecuados y que reúnan las medidas necesarias de seguridad para prevenir cualquier tipo de riesgo.

ARTÍCULO 14.

Los alumnos tienen derecho a que se cumpla el Plan de Estudios de cada asignatura.

ARTÍCULO 15.

Los alumnos tienen derecho a que cada docente, les dé a conocer a principio del semestre su Planeación Académica, criterios de evaluación y Programa Académico a impartir.

ARTÍCULO 16. Los alumnos del Colegio Universitario Tolteca de México. Tienen derecho a Apelar los resultados de las evaluaciones cuando no estén de acuerdo con ellas.

ARTÍCULO 17. Los alumnos tendrán derecho a recibir sus credenciales y demás documentos que los acrediten como alumnos del Colegio Universitario Tolteca de México.

ARTÍCULO 18. Los alumnos tienen derecho a la confidencialidad en el manejo de la información contenida que les acrediten los estudios cursados.

ARTÍCULO 19. Los alumnos tienen derecho a que se les expidan: constancias y diplomas que les acrediten los estudios cursados.

ARTÍCULO 20. El alumno que considere que haya sido violado alguno de sus derechos, podrá presentar en un plazo que no exceda de tres días hábiles, un escrito exponiendo, ante la Directora los motivos por los que considere le fueron violados sus derechos. Tal escrito se deberá responder en un término de cinco días, contados a partir del día siguiente en que se presenta el mismo.

ARTÍCULO 21. En caso de que el alumno no este conforme con la resolución recibida por parte de su Director, podrá acudir personalmente en un plazo de cinco días hábiles ante el mismo, y alegando por escrito lo que en derecho le corresponde, una vez atendido, la Directora deberá emitir su resolución definitiva e inapelable por escrito.

CAPÍTULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 22. Dentro del recinto de plantel y sus inmediaciones, el alumno deberá comportarse de acuerdo con las normas elementales de educación, manteniendo en todo momento una actitud atenta y respetuosa para con las autoridades académicas, administrativas, docentes, compañeros y personal administrativo y de servicios.

ARTÍCULO 23.

Asistir puntualmente a clases, de acuerdo a los horarios establecidos, la falta de puntualidad en las clases se tomará como falta de asistencia y por lo tanto se sancionará como tal, ninguna falta será justificada aun por enfermedad siendo las de este rubro consideradas en el 10% permitido. Los alumnos deberán ejecutar dentro del tiempo asignado los trabajos, reportes, prácticas y comisiones que se les encomienden, siempre y cuando estas labores formen parte de sus actividades académicas.

ARTÍCULO 24.

Los alumnos deberán cumplir puntualmente con las obligaciones económicas derivadas de su inscripción en el Colegio Universitario Tolteca de México

ARTÍCULO 25.

Cada alumno será responsable de los materiales para el desarrollo de su enseñanza académica y deportiva, responderá económicamente por cualquier deterioro que les causen, a menos que pruebe en forma eficiente que este no fue por causas directamente imputables a él.

ARTÍCULO 26.

Todos los alumnos deberán de presentar su credencial vigente e identificarse cuando se les solicite, cualquier autoridad y el personal de seguridad del Colegio Universitario Tolteca de México.

ARTÍCULO 27. Los alumnos deberán acudir de manera presentable y cumplir con las medidas preventivas e higiénicas que señalen las autoridades del Colegio Universitario Tolteca de México

ARTÍCULO 28.

Para ser promovidos al curso siguiente, los alumnos deberán:

- a) Aprobar los exámenes, prácticas y demás sistemas de evaluación de todas las materias.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas.

ARTÍCULO 29.

Los alumnos se abstendrán de realizar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia integridad y seguridad, la de sus compañeros, profesores o terceras personas, así como de las instalaciones y equipo.

ARTÍCULO 30.

Los alumnos no podrán presentarse en el Colegio Universitario Tolteca de México en estado de embriaguez o bajo el efecto de alguna droga o enervante.

ARTÍCULO 31

Dentro del Colegio Universitario Tolteca de México queda estrictamente prohibido:

- a) Realizar cualquier tipo de actividad que provoque deterioro en muebles e instalaciones.
- b) Llevar a cabo eventos que no tengan carácter estrictamente Educativo o Cívico.
- c) Ingerir bebidas alcohólicas, drogas o enervantes.
- d) Portar armas de cualquier clase.
- e) Hacer colectas de cualquier tipo, sin permiso de las autoridades Educativas.
- f) Hacer cualquier tipo de propaganda extra-escolar o que atente con el orden y desarrollo institucional.
- g) Suspender Clases sin motivo alguno.

ARTÍCULO 32.

Los alumnos deberán cumplir con el Calendario Escolar aprobado por la BUAP.

CAPÍTULO QUINTO. EVALUACIÓN A LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 33.

Para que un alumno pueda ser considerado como exento, el docente debe tomar en cuenta lo siguiente

- a) El alumno debe haber obtenido como promedio la calificación de 9, tomando en cuenta sus exámenes parciales, tareas y trabajos.

ARTÍCULO 34.

Para el alumno es obligatorio aprobar todos los exámenes parciales (mínimo 2 y máximo 3 por materia) para tener derecho a exentar en el semestre y/o para presentar exámenes ordinarios, según lo estipule la Planeación Académica del docente.

ARTÍCULO 35.

En las calificaciones de los exámenes parciales, el docente no debe considerar la participación tareas y trabajos.

ARTÍCULO 36.

El alumno que no exente debe aprobar el examen ordinario para tener derecho a que se agregue a su calificación los demás conceptos de evaluación

ARTÍCULO 37.

La calificación del alumno en examen ordinario se obtiene considerando lo siguiente:

- a) Su participación en clase.
- b) Sus tareas y trabajos.
- c) El examen ordinario equivale a un 70% de la calificación.
- d) La suma de los tres conceptos anteriores hace el 100% de la calificación en ordinario.

El alumnado tendrá dos periodos de exámenes. (Ordinarios y extraordinarios).

ARTÍCULO 38.

La calificación aprobatoria que obtenga el alumno, en examen extraordinario y/o examen de recurso, será igual al resultado del examen; es decir, no se le tomará en cuenta su participación, tareas y trabajos.

ARTÍCULO 39.

La calificación que se asiente en actas, será un número entero, considerando lo siguiente:

- a) La calificación mínima aprobatoria es de 6(seis)
- b) En el rango de 6-7 (seis a siete), desde 6 (punto seis) se aproxima al entero.
- c) En el rango de 8-9 (ocho a nueve), desde 5 (punto cinco) se aproxima al entero.

ARTÍCULO 40. El Colegio Universitario Tolteca de México acreditará las materias de Licenciatura en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Cuando el alumno esté inscrito en la materia a acreditar, y el docente titular de la misma, entregue la calificación final aprobatoria.
- b) Cuando el alumno proceda de otra institución Educativa en donde cursó y aprobó la materia que pretende le sea acreditada, para continuar sus estudios correspondientes. Habiéndose realizado el proceso de revalidación correspondiente.

ARTÍCULO 41.

La materia se revalida de la siguiente manera:

- a) Se solicita al alumno un certificado en original y dos copias en papel debidamente requisitada de la Institución expedida, que establezca que el alumno cursó y aprobó la materia en cuestión. La revalidación la realizará directamente la Dirección de la facultad que corresponda en la BUAP y el Dictamen que emita ésta será inapelable

ARTÍCULO 42.

Se revalidará las materias y el porcentaje que la BUAP determine

ARTÍCULO 43.

El Colegio Universitario Tolteca de México puede extender una constancia de estudios en los casos siguientes:

- a) Cuando un alumno cursa o cursó su Licenciatura, parcial o totalmente, las materias se anotarán, con las calificaciones correspondientes.
- b) Cuando el alumno es pasante de la Licenciatura correspondiente, cuando haya concluido el total de los créditos de su curricula académica y solamente le falte la obtención del grado de acuerdo a las formas de titulación establecidas.

CAPÍTULO SEXTO: DE LOS PLANES DE ESTUDIO

ARTÍCULO 44.

El plan de Estudios es el conjunto de elementos académicos y administrativos que se aplican en EL Colegio Universitario Tolteca de México y son los mismos que autorice y avale la BUAP.

ARTÍCULO 45.

El programa de Estudios de Licenciatura, es el que opera de acuerdo con el diseño curricular establecido en el Plan de Estudios de la BUAP

ARTÍCULO 46 Para que los programas de estudio de Licenciatura se cumplan el Colegio Universitario de México A.C. deberá contar con una planta docente suficiente para impartir los contenidos establecidos

ARTÍCULO 47. Los Planes y Programas deberán Cumplirse al 100/100

ARTÍCULO 48.

Los contenidos programáticos de los Planes de Estudios del Colegio Universitario de México A.C. se validarán por el sistema de créditos.

ARTÍCULO 49.

Créditos en la unidad de valor que se le otorga al trabajo académico en un tiempo determinado

ARTÍCULO 50.

Los programas y planes de estudio de licenciatura del Colegio Universitario Tolteca de México A.C. serán los vigentes en las diferentes Licenciaturas de la BUAP

CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LAS AULAS Y LABORATORIOS

ARTÍCULO 51.

El presente capítulo tiene la finalidad de normar el Uso y Servicio de las aulas y Laboratorios existentes en el Colegio Universitario de México para mejorar su funcionamiento y calidad.

ARTÍCULO 52.

Las aulas y laboratorios estarán a disposición de los alumnos para ser utilizados en clases de acuerdo al horario.

ARTÍCULO 53. Todo usuario tiene derecho a recibir atención respetuosa y de calidad, e igualmente mostrará respeto y guardará compostura en el uso de los instrumentos, materiales y equipo.

ARTÍCULO 54.

Las aulas y Laboratorios serán usados como tales y no podrán ingresar material diferente al estipulado por los docentes o técnicos responsables. En el Laboratorio de Computo queda estrictamente prohibido hacer uso de discos externos (USB, CD, etc.)

ARTÍCULO 55.

En las aulas y Laboratorios se seguirán los lineamientos siguientes:

- a) Se prohíbe fumar, ingerir bebidas o alimentos en ellos.
- b) Se respetará el trabajo de los demás, el derecho al estudio y concentración.
- c) Se evitarán bromas entre dos o más personas.
- d) Se cuidará y dará el uso adecuado a materiales y muebles que ocupen.
- e) Cuando surja la necesidad de trabajar con material explosivo o inflamable se deberá tener cuidado de seguir al pie de la letra las técnicas en el manejo de materiales peligrosos.
- f) Se deberá usar bases de corte y proteger las mesas de trabajo en el uso de instrumentos y materiales que puedan dañar su superficie.
- g) Usar ropa y equipo de seguridad que se requiera.

ARTÍCULO 56.

El alumno que no use las aulas y Laboratorios para actividades académicas en forma adecuada:

- a) Recibirá una primera llamada de atención, se le hará saber el objetivo de las aulas y Laboratorios y en caso de reincidir se le solicitará retirarse.
- b) Para el usuario que fume, ingiera alimentos o líquidos recibirá la sanción del inciso anterior.
- c) Cuando el usuario, que trate de ingresar a las aulas y Laboratorios sea sorprendido con una credencial que no le corresponda, esta será retirada definitivamente, dictándole sanción académica al infractor y al dueño de la credencial, por lo menos 24 horas del acto regular.
- d) El material que sea devuelto por el usuario rayado, mutilado, lastimado o en pérdida total deberá reponer el costo del mismo.
- e) En tanto al usuario tenga algún adeudo de material, perderá el derecho al uso del Taller y Laboratorio hasta cubrir totalmente su adeudo.
- f) Todo acto incorrecto que genere daños a terceros, será responsabilidad exclusiva del alumno.

CAPÍTULO OCTAVO: DE LA BIBLIOTECA

ARTÍCULO 57.

El presente capítulo tiene la finalidad de normar el uso y servicios de la biblioteca para mejorar su funcionamiento y calidad. Tomando en cuenta que el acervo es todo el contenido bibliográfico, hemerográfico, videográfico, audio gráfico con que cuenta la biblioteca.

ARTÍCULO 58.

La biblioteca permanecerá abierta de lunes a viernes durante el ciclo escolar con el siguiente horario:

De 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas

La función del personal de biblioteca es otorgar un servicio de calidad conservando y cuidando el acervo, manteniéndolo clasificado y catalogado para facilitar su consulta, teniendo la Terminal de cómputo permanentemente actualizada ya que en ella consulta el usuario.

ARTÍCULO 59.

La Biblioteca del Colegio Universitario Tolteca de México, cuenta con los servicios de:

- a) Sala de estudio y/o lectura

- b) Préstamo en sala
- c) Préstamo a domicilio
- d) Reserva
- e) Consulta
- f) Acervo General
- g) Publicaciones

ARTÍCULO 60.

La Biblioteca brinda sus servicios a todos los alumnos, Directivos, Personal Académico y Administrativos, adscritos al Colegio Universitario Tolteca de México y exclusivamente para uso personal (no para uso familiar) reservándose el Colegio Universitario Tolteca de México el derecho de préstamo.

ARTÍCULO 61.

La sala de lectura se usará como estancia de lectura y estudio, los alumnos deberán depositar su credencial junto con la tarjeta de préstamo del material a usarse, en el mostrador de circulación.

ARTÍCULO 62.

Préstamo: Es poner en manos del usuario el material del acervo de la biblioteca. Existen dos tipos de préstamo.

- a) En sala: Este tipo de préstamo comprende el material de consulta y solo podrá hacer uso del mismo dentro de la sala de lectura.
- b) A domicilio: Este tipo de préstamo comprende el resto del material y se podrá llevar a su casa solo el tiempo que dicte este capítulo.

ARTÍCULO 63.

La reserva es todo el material documental que en base a su circulación y número de ejemplares se tiene en reserva; ya sea temporal o definitiva y es usado a discreción.

ARTÍCULO 64.

Material de consulta: Comprende los diccionarios, almanaques, prontuarios, folletos, libros, además de periódicos, revistas.

ARTÍCULO 65.

El material documental a fotocopiar es aquel que manteniéndose en reserva se solicita para fotocopias permitiéndose su retiro de la colección durante una hora para dar la oportunidad a la reproducción de acuerdo a la ley federal del Derecho de Autor Vigente.

ARTÍCULO 66.

Material Audiovisual comprende los videos, audio casetes y CDS.

ARTÍCULO 67.

Todo usuario tiene derecho exigir respeto tanto a su persona, como en la actividad que desarrolla, por tanto, guardará compostura en la sala y su estudio deberá hacerlo en silencio.

ARTÍCULO 68.

En los préstamos se observarán los lineamientos siguientes:

- a) Cuando un material del acervo general se retire para ser usado en la sala de lectura, o en cátedra depositará su credencial junto con la tarjeta del préstamo del libro.
- b) Al efectuar el préstamo, deberá anotar en la tarjeta del préstamo: Colegio Universitario Tolteca de México del usuario y fecha de devolución, entregándola en el mostrador de circulación.
- c) El préstamo a domicilio se hace de un día para otro.
- d) De no respetar el inciso anterior, se impondrá una multa de 5 pesos por día que se retenga el material, mismo que se pagará al momento de entregarlo.
- e) Cuando se extravié el material se dará aviso de inmediato a la Biblioteca y se repondrá al tercer día. De no hacerlo se impondrá la regla del inciso d.
- f) El préstamo máximo será de dos libros por usuario, sujeto a las reglas a, b, c, d y e.
- g) Si requiere el material por más tiempo se renovará el préstamo, este trámite se podrá realizar 2 veces más, de acuerdo a la circulación que tenga.
- h) El depositador y dueño de la credencial, al solicitar el préstamo se hace absolutamente responsable de él.

ARTÍCULO 69.

Solo se entregará carta de no adeudo de libros cuando no se deban libros y no adeuden multa.

Es requisito presentar su credencial, que lo acredite como alumno del Colegio Universitario Tolteca de México que se destruirá al solicitar su carta de no adeudo. Lo anterior para el alumno que concluya su licenciatura o se dé de baja.

ARTÍCULO 70.

El material de reserva se prestará por periodos de tiempo: 2 o 3 horas máximo en sala, por lo tanto se llevará estricto control de tiempo y reserva, dando al usuario un período de una hora máximo para su copiado; siempre y cuando no lo hayan usado en sala.

ARTÍCULO 71.

Las sanciones por un mal uso de la Biblioteca y de su acervo serán las cometidas en el artículo 103 del presente reglamento escolar, y las siguientes:

- a) Cuando un ejemplar de reserva se ocupa mas tiempo que lo determinado para fotocopiar o no se entrega a la hora señalada, será sancionado pagando \$5.00 por cada hora de retraso.
- b) En tanto el usuario que tenga algún adeudo de material, documental o económico perderá el derecho de solicitar préstamo a domicilio y en sala, hasta cubrir total mente su adeudo.

CAPÍTULO NOVENO: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 72

Los alumnos al realizar su Servicio Social deben observar lo siguiente:

- a) Podrán presentar el Servicio Social todos los alumnos inscritos y que estén regulares del Séptimo semestre, cursando el Octavo. En el caso de la Licenciatura en Derecho se cursará en 9° Periodo, Ingeniería Industrial en 8° Periodo y Administración Pública y Ciencias Políticas en 10° Periodo. Deberán estar cursando el Noveno, siendo regulares del Octavo semestre, así como los pasantes que reúnan los requisitos.
- b) La asignación se hará de acuerdo al catálogo de Convenios con Empresas entregado por la Dirección de Servicio Social de la BUAP.
- c) El Servicio Social se realizará siempre bajo la coordinación de la Dirección de Servicio Social de la BUAP, con la colaboración de la Secretaría Académica del Colegio Universitario Tolteca de México.
- d) La Dependencia o Institución en donde los alumnos o pasantes vayan a prestar su Servicio Social deberá proporcionarles la capacitación y adiestramiento necesarios, para el ejercicio de su profesión.
- e) Por ningún motivo el alumno o pasante podrá cambiar de Dependencia o Institución donde se le haya asignado Servicio Social, excepto cuando se le asigne actividades distintas a las propias de su Licenciatura debiéndolo hacer saber por escrito al Colegio Universitario Tolteca de México, los periodos para que el alumno o pasante realice sus trámites para llevar a cabo el Servicio Social los determina la BUAP.

ARTÍCULO 73.

En EL Colegio Universitario Tolteca de México habrá una coordinación de Servicio Social en la cual se observará lo siguiente:

- a) Prometerá, organizará, impulsará el Servicio Social a favor de la comunidad.
- b) La Secretaria académica y representante de Servicio Social del CUTM es responsable de difundir los periodos, requisitos y trámites para realizar Prácticas Profesionales y de Servicio Social. Establecerá alternativas de la prestación de Servicio Social en casos particulares.
- c) Revisará que los Planes de Trabajo de los prestadores de Servicio Social, sean acordes a su profesión.
- d) Revisará y registrará en los documentos el cumplimiento por parte del alumno o pasante, su solicitud, carta compromiso, carta de presentación, carta de aceptación y constancia de acreditación, del servicio social. Así como los informes mensuales, bimestrales y trimestrales, con el visto bueno del Responsable del Servicio Social de la Dependencia donde se realizó y/o su jefe inmediato, su informe final y la carta de liberación de las mismas.
- e) Informar a la Directora el número de alumnos y pasantes que se encuentren realizando Servicio Social.

ARTÍCULO 74.

La secretaría académica del Colegio Universitario Tolteca de México y representante de Servicio Social debe recibir, entregar y formar un expediente con los documentos a los que se hace referencia en el presente Capítulo.

ARTÍCULO 75.

Los alumnos o pasantes que cumplan los requisitos para realizar sus Servicio Social en algunas empresas, Instituciones o dependencias, o departamento tendrán las siguientes obligaciones:

Elaborar Solicitud para la presentación de Servicio Social, Solicitar su constancia de alumno regular ante la Secretaría Académica y Constancia de no Aduedo.

- a) Firmar Carta Compromiso ante la Dirección de Administración Escolar.
- b) Recoger la carta de presentación para el inicio de Servicio Social en la Secretaría Académica.
- c) Entregará Al Colegio Universitario Tolteca de México la carta de aceptación de la Dependencia donde se le asigne.
- d) Elaborar su plan de Trabajo.
- e) Ser puntual y Desarrollar el Trabajo Asignado eficientemente.
- f) Causará baja o Cancelación de Servicio Social el Alumno que falte a sus labores mas de tres días consecutivos o acumulables en un mes, sin justificación alguna
- g) El Alumno o pasante que este presentando su Servicio Social esta obligado a que si el Trabajo encomendado estuvo mal elaborado, deberá corregirlo, y cotejarlo a entera satisfacción del jefe o responsable.
- h) El Alumno o Pasante deberá presentar para su registro a la coordinación de Servicio Social un informe Mensual, bimestral o trimestral con el Visto Bueno del responsable del área donde haya sido asignado, mismo que será integrado a su expediente.
- i) Al concluir el Servicio Social, entregará un Informe Final de las Actividades desarrolladas y su Carta de Terminación del Servicio Social firmada por el responsable o jefe inmediato de la dependencia donde se realizó, anexando lo siguiente.

ARTÍCULO 76.

En la Realización del Servicio Social, el alumno y pasante tendrá los derechos que continuación se señalan.

- a) Ser asignado únicamente a actividades propias de su profesión
- b) Ser respetado su horario establecido al inicio del servicio social
- c) Al término de su Servicio Social, los alumnos o pasantes solicitaran al jefe donde presentaron las mismas su carta de Liberación donde se acredite que han cumplido satisfactoriamente con el mismo; así como el Visto Bueno al último Informe Parcial del Trabajo realizado.

CAPITULO DECIMO: DE LOS ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 77.

Para estimular la Excelencia Académica de los Alumnos se establecerá la distinción de "Excelencia Académica" cuando hayan obtenido un promedio de diez en examen ordinario

ARTÍCULO 78.

El Diploma de Excelencia Académica se otorgará a los alumnos que durante el ciclo de estudios hayan obtenido un promedio mínimo de diez en exámenes ordinarios.

ARTÍCULO 79.

Como reconocimiento a cualquier acción cívica sobresaliente, a la realización de una conducta que manifiesta la solidaridad humana y el deseo de lograr bienestar social, se otorgará un Diploma de Servicio a la Comunidad.

ARTÍCULO 80.

Con el fin de estimular la práctica de deportes y la sana competencia, se otorgará el Premio al Mérito Deportivo a aquellos alumnos que destaquen en este campo a nivel nacional. El premio consistirá en una Medalla o Diploma.

ARTÍCULO 81.

Con el Objeto de fomentar Cultura y las manifestaciones artísticas de los alumnos, se otorgará el Premio al Mérito Artístico, a aquellos Alumnos que destaquen en el campo de la cultura a nivel Nacional. El premio Consistirá en una Medalla o en un Diploma.

ARTÍCULO 82.

El otorgamiento de los premios se hará por conducto de la dirección del Colegio Universitario Tolteca de México.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA TITULACIÓN

ARTÍCULO: 83.

Para la Titulación el alumno realizará sus trámites directamente en la BUAP siendo esta la única responsable del proceso.

CAPÍTULO DECIMO SEGUNDO: SANCIONES

CAPÍTULO 84.

Las sanciones que se podrán imponer a los alumnos del Colegio Universitario Tolteca de México son.

- a) Amonestación verbal o por escrito: hasta 3 veces.
- b) Suspensión Temporal: a partir de 3 amonestaciones por escrito y puede ser de 3 a 15 días de suspensión, no será necesaria la existencia de amonestación (es) para la suspensión temporal por la gravedad del acto sancionado, lo cual quedara a criterio del director de cada licenciatura.
- c) Sanción Académica: cuando el estudiante por falta de probidad se le prohíba presentar 2 materias a exámenes ordinarios y extraordinarios.
- d) Expulsión de la Institución.

ARTÍCULO 85.

Se impondrá amonestación cuando a juicio de la Directora del CUTM se cometa alguna falta que no sea lo suficientemente grave como para ameritar una suspensión temporal o una expulsión.

ARTÍCULO 86.

Cuando un alumno acumule tres amonestaciones será motivo de suspensión temporal y si vuelve a ser amonestado será expulsado definitivamente.

ARTÍCULO 87.

Un alumno podrá ser suspendido temporalmente por las siguientes causas:

- a) Faltar al Respeto a cualquiera de los integrantes de la comunidad escolar.
- b) Desobedecer algunas medidas preventivas o higiénicas, dictadas para la seguridad.
- c) Acumular tres amonestaciones
- d) Todas las demás faltas que a juicio de la Directora del CUTM correspondiente sean lo suficientemente graves para ameritar la suspensión temporal sin que sea necesario llegar a la expulsión.

ARTÍCULO 88.

La temporalidad de la suspensión será fijada por la Directora del CUTM, quien tomara en cuenta los siguientes criterios:

- a. Gravedad de la Falta.
- b. Antecedentes Académicos
- c. Circunstancias en que se cometió la falta.

ARTÍCULO 89.

La sanción Académica se aplica ante una falta de probidad del alumno y será dictada por la Directora del CUTM y será en los casos siguientes.

- a. Cuando el estudiante suplante a otro en exámenes, préstamos de libros y en demás actividades del Colegio
- b. Cuando el alumno facilite cualquiera de sus credenciales a otro u otros para un uso incorrecto en el Colegio.
- c. Cuando el alumno haga uso de una credencial que no le corresponde dentro del Colegio.

ARTÍCULO 90.

Un alumno podrá ser expulsado del Colegio Universitario Tolteca de México por las siguientes causas:

- a. Hacerse acreedor a una amonestación después de haber sido suspendido temporalmente, o haber reincidido en una sanción académica.
- b. Realizar dentro del Colegio Universitario Tolteca de México cualquier falta grave a la moral y a las buenas costumbres.
- c. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- d. Realizar cualquier tipo de actos que perturben gravemente el buen funcionamiento del Colegio Universitario Tolteca de México
- e. Acumular faltas de asistencia en un periodo de treinta días sin causas plenamente justificadas.
- f. Dañar intencionalmente máquinas o equipo académico y deportivo que se encuentre en el Colegio Universitario Tolteca de México

- g. Realizar actos que pongan en peligro su propia integridad, la de sus compañeros, docentes o terceras personas, así como las instalaciones del Colegio.
- h. Encontrarse en el plantel en estado de embriaguez, o bajo efecto de drogas y enervantes.
- i. Ingerir dentro del Colegio Universitario Tolteca de México bebidas alcohólicas, drogas y enervantes.
- j. Portar armas de cualquier clase.
- k. Acumular dos suspensiones temporales.
- l. Suplantar a cualquier autoridad.
- m. Falsificar documentación oficial.
- n. Cuando sea procesado por algún delito que amerite prisión.

ARTICULO 91.

El alumno que sea expulsado del Colegio Universitario Tolteca de México No podrá volver a inscribirse en ninguno de sus planteles.

ARTICULO 92.

La expulsión y baja definitiva son diferentes pero tienen las mismas consecuencias, de acuerdo a lo señalado en este Reglamento.

ARTICULO 93.

Todo lo anterior será independientemente a cualquier sanción penal que el alumno pudiera generarse por su actitud delictiva.

LEIDO EL PRESENTE REGLAMENTO POR LOS ALUMNOS DEL COLEGIO UNIVERSITARIO TOLTECA DE MEXICO ESTANDO ENTERADOS DE SU CONTENIDO. EL MISMO INICIA SU APLICACIÓN APARTIR DE LA PRESENTE FECHA, Y TENDRA UNA VIGENCIA POR TIEMPO INDETERMINADO, Y REGIRA LA CONDUCTA Y ESTANCIA ESCOLAR DE LOS ALUMNOS DE ESTA INSTITUCIÓN

MTRA. IRMA LILIA ARAUZ MONCADA
DIRECTORA

AGOSTO 2020.

VERSIÓN	FECHA	AUTORIZO
1	2021	I.L.A.M